



Oficina de Radiocomunicaciones

(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Corrigéndum 1 a la
Carta Circular
CR/242

19 de agosto de 2005

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT*

Asunto: Formatos para la notificación electrónica de las necesidades de la radiodifusión digital que se utilizarán en la elaboración del proyecto de Plan destinado a la Segunda Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en ciertas partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz.

Referencias: Resoluciones de la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en ciertas partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz – (CRR-04), Ginebra, 2004

Informe de la primera reunión del Grupo de Planificación entre Reuniones (GPER), Ginebra, 4-8 de julio de 2005

Sr. Director General:

Por favor incorpore las correcciones siguientes a los Anexos 2 a 5 y 7 a la Carta Circular CR/242 de 29 de julio de 2005:

1) Sustitúyanse los comentarios relativos al elemento «rrc_coord_self = TRUE», incluido en los Anexos 2 a 5 de la Carta Circular CR/242 de 29 de julio de 2005, por lo siguiente:

rrc_coord_self = TRUE	Indicador relativo a la compatibilidad interna de la necesidad con respecto a todas las demás asignaciones/ necesidades de la administración que efectúa la notificación (<u>asignaciones a la televisión analógica y/o asignaciones a otros servicios primarios</u>).
-----------------------	---

* *Esta Carta Circular va dirigida principalmente a los Estados Miembros de la Región 1 (excepto Mongolia) y a la República Islámica del Irán. Para los demás Estados Miembros sólo tiene carácter informativo.*

2) Sustitúyase la descripción del elemento «rrc_coord_self», incluido en el Anexo 7 a la Carta Circular CR/242 de 29 de julio de 2005, por lo siguiente:

Campo	Descripción y reglas de validación
rrc_coord_self	Facultativo. Indicador relativo a la compatibilidad interna de la necesidad con respecto a todas las demás asignaciones/ necesidades de la administración que efectúa la notificación (<u>asignaciones a la televisión analógica y/o asignaciones a otros servicios primarios</u>). Los valores aceptables son TRUE o FALSE.

Estos cambios aclaran el ámbito del campo correspondiente y están en consonancia con el planteamiento descrito en el tercer párrafo del apartado 3.2 de la Carta Circular CR/242, que establece: «A fin de indicar la compatibilidad interna (es decir, la compatibilidad de una necesidad de radiodifusión digital determinada de una administración con sus propias asignaciones a la TV analógica y/o con sus propias asignaciones a otros servicios primarios), se introducirá un nuevo dato. No obstante, para indicar la compatibilidad de una necesidad de radiodifusión digital concreta de una administración con sus propias necesidades de radiodifusión digital, la administración necesita utilizar el concepto de las declaraciones administrativas».

Atentamente

V. Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones